



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00382 00

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – NULIDAD REGISTRO CIVIL instaurada por la señora NAIDID DE JESÚS LUNA LÓPEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- El poder conferido por la solicitante debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte interesada aportado en el acápite de notificaciones o en su defecto será autenticado ante notaria; lo propio acontecerá con la solicitud de Amparo de Pobreza que realiza la solicitante.
- Aportará el registro civil de nacimiento de la señora NAIDID DE JESÚS LUNA LÓPEZ que fuera realizado en el municipio de Sincelejo – Sucre de forma legible, toda vez que el que fue allegado no se puede leer.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ